

| | | |
|-------------------|---|--|
| Documento | Decreto Alcaldía (V) | DEC_X_VIS |
| Expediente | 390/2023/PG1010 - PG1.010 - Carpeta expediente interno | |
| Actuación | CONSULTA PUBLICA PREVIA AL PROCEDIMIENTO DE APROBACION DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA | |
| FIRMAS | Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma | |
| | El Alcalde José Mazarías Pérez 15/11/2023 | LA SECRETARIA GENERAL María Eva Martín Minguela 15/11/2023 |
| | Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 14614055155661365622 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion | |

DECRETO DE ALCALDÍA

Tramitado el expediente arriba referenciado, se ha emitido el preceptivo informe propuesta del jefe de dependencia/responsable de su tramitación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 172 a 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986), que es del siguiente tenor:

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Segovia tiene previsto incoar procedimiento para la aprobación de una Ordenanza Municipal Reguladora de la Zona de Bajas Emisiones en el Municipio de Segovia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo artículo 133 establece el ejercicio del derecho de la ciudadanía a participar en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y normas reglamentarias, como las ordenanzas y reglamentos municipales, y derivado de lo anterior, mediante el sometimiento a consulta pública, a través de portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potenciales afectados por la futura norma.

CONSIDERACIONES

Competencia del Municipio

El artículo 4.1 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que corresponden en todo caso a los municipios las potestades reglamentarias y de auto organización.

Requisitos para el ejercicio de la acción

Considerando que el artículo 3.1 c) de la Ley 40/2015 de RJAP establece que la Administración pública deberá respetar en su actuación y relaciones los principios de participación, transparencia y objetividad.



Considerando lo estipulado en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el que se indica:

1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Actuación en que se concreta la propuesta

Según lo dispuesto en el artículo 133.1 de la LPACAP se somete a Consulta Pública previa al procedimiento de aprobación de una Ordenanza Municipal Reguladora de la Zona de Bajas Emisiones en el municipio de Segovia, de tal forma que los/as ciudadanos/as y organizaciones más representativas que se consideren potencialmente afectados por la futura ordenanza municipal reguladora de la zona de bajas emisiones puedan hacer llegar sus opiniones sobre la futura norma.

Órgano competente para la resolución del expediente

El Ilmo. Sr. Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

En base a lo anterior y, a la vista del expediente, se procede a elevar propuesta de resolución.

RESUELVO

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación, VENGO EN DISPONER:

Someter a consulta pública previa al procedimiento de aprobación de una Ordenanza Municipal Reguladora de la Zona de Bajas Emisiones en el municipio de Segovia, por un plazo de 15 días naturales, para que los ciudadanos y organizaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, posibles alternativas regulatorias y no regulatorias, la necesidad y oportunidad de su aprobación y los objetivos de la norma, en los siguientes términos:

A) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

El 28 de noviembre de 2019 el Parlamento Europeo declara “la situación de emergencia

| | |
|---|---------------|
| Código de identificación único 14614055155661365622 | Página 2 de 5 |
| Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion | |



climática y medioambiental” y pide a la Comisión, a los estados miembros y a todos los agentes mundiales que adopten “urgentemente las medidas concretas necesarias para combatir y contener esta amenaza antes de que sea demasiado tarde y manifiesta su propio compromiso al respecto”.

El Objetivo de Desarrollo Sostenible 13 “Acción por el Clima” pretende introducir el cambio climático como cuestión primordial en las políticas, estrategias y planes de países, empresas y sociedad civil, mejorando la respuesta a los problemas que genera, e impulsando la educación y sensibilización de toda la población en relación al fenómeno. Además, se insta a los estados a contribuir económicamente para lograr los objetivos de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y a cooperar con los países en desarrollo y pequeños estados insulares para mejorar su capacidad de gestión del cambio climático, prestando especial atención a los problemas que genera en mujeres, jóvenes y comunidades marginadas.

En el ámbito nacional, la Ley 37/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y su desarrollo reglamentario, han servido hasta la fecha como norma básica para enmarcar la respuesta a los problemas de la contaminación atmosférica. La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética establece en su artículo 14.3 que los municipios españoles de más de 50.000 habitantes, entre los que se encuentra Segovia, deberán adoptar, antes de 2023, planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas de mitigación, que reduzcan las emisiones derivadas de la movilidad incluyendo, al menos, entre otras medidas, el establecimiento de ZBE, cuya regulación se encuentra desarrollada en el Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones y que conforme a su artículo 3 deberán contribuir a los siguientes objetivos:

A) Mejorar la calidad del aire.

B) Mitigar el cambio climático.

Con esta iniciativa, la ordenanza pretende dar cumplimiento a una obligación legal establecida en la Ley 7/2021, de Cambio climático y transición ecológica, puesto que, tal y como se ha indicado, al tener el Municipio de Segovia una población que supera los 50.000 habitantes, debe implantarse una zona de bajas emisiones.

El Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones, publicado en el BOE al día siguiente, actualmente en vigor, establece en su segundo artículo que las ZBE deberán ser delimitadas y reguladas por las entidades locales en su correspondiente normativa, lo que justifica el trámite previo de consulta pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, anteriormente citado.

B) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Por Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, publicada en el BOE nº 201, de 23 de agosto, se aprobaron las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En

| | |
|---|---------------|
| Código de identificación único 14614055155661365622 | Página 3 de 5 |
| Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion | |



la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2021, el Ayuntamiento de Segovia resultó beneficiario de los fondos de estas ayudas para la implantación de la zona de bajas emisiones, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la memoria técnica presentada, debe ejecutar el proyecto para la implantación de una zona de bajas emisiones en la ciudad de Segovia.

En este contexto, la futura Ordenanza reguladora de la ZBE pretende proporcionar la cobertura normativa necesaria para regular la zona de bajas emisiones en los términos establecidos en el Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las ZBE.

Asimismo, la Ordenanza incluirá el Proyecto técnico de la ZBE, previsto en el Real Decreto citado en el párrafo anterior, que será sometido, junto con la aprobación provisional de la Ordenanza, a un período de información pública de treinta días, en aplicación de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 11 del Real Decreto 1052/2022.

La regulación de la zona de bajas emisiones se hace necesaria en cumplimiento de la Memoria Técnica y Financiera de la implantación y puesta en marcha de zona de bajas emisiones, itinerarios ciclistas y otras actuaciones que constan en el expediente de solicitud de subvención y que se incluyen como documentación complementaria en la consulta pública para general conocimiento de la ciudadanía (Solicitud PRTRMU-21-00168).

C) Objetivos de la elaboración de la norma.

El objetivo de esta Ordenanza Reguladora de la ZBE es dar soporte normativo para establecer, implantar y gestionar la zona de bajas emisiones en el Municipio de Segovia, con el objetivo último de mejorar la calidad del aire y mitigar el cambio climático.

A estos efectos y según la definición de la Ley de cambio climático, entendemos como ZBE, el ámbito delimitado por una administración pública, en el ejercicio de sus competencias, dentro de su territorio, de carácter continuo, y en el que se aplican restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos para mejorar la calidad del aire y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero, conforme a la clasificación de los vehículos por su nivel de emisiones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos.

Para la regulación normativa de la zona de bajas emisiones en la ciudad de Segovia se utilizará como modelo la Ordenanza Tipo elaborada por la Federación de Municipios y Provincias, que consta en el expediente y que se publicará en la web municipal como documentación complementaria en la consulta pública para general conocimiento de la ciudadanía.

D) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial otorga a los municipios, en su artículo 7. G) la restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales. Estas medidas de restricción de tráfico urbano no se pueden aplicar de manera indiscriminada y requieren de

| | |
|---|---------------|
| Código de identificación único 14614055155661365622 | Página 4 de 5 |
| Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion | |



una ordenanza que la regule con el objetivo final de la protección de medio ambiente.

La implantación de una ZBE debe realizarse a través de una Ordenanza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, que establece que las ZBE deben delimitarse y regularse por las entidades locales en su normativa municipal.

En consecuencia, en aplicación de la normativa citada, la solución regulatoria es la única posible en este caso, no siendo posible la utilización de otras alternativas no regulatorias.

CONSULTA PÚBLICA PREVIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, los/as ciudadanos/as y organizaciones más representativas que se consideren potencialmente afectados por la futura ordenanza municipal reguladora de la zona de bajas emisiones, podrán hacer llegar sus opiniones sobre las condiciones referidas anteriormente, en un plazo de quince días naturales a partir de la fecha de publicación de esta consulta en la web del Ayuntamiento de Segovia.

Así lo manda y firma el Alcalde, de todo lo cual, como Secretaria General, DOY FE.

| | |
|---|---------------|
| Código de identificación único 14614055155661365622 | Página 5 de 5 |
| Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion | |